



BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA, DE CARÁCTER FIJO, EXCLUIDA DE CONVENIO DE JEFE DE DIVISIÓN DE INNOVACIÓN.

1.- INTRODUCCIÓN

Este proceso de selección tiene como objetivo identificar la candidatura más adecuada para el puesto en concurso, en consideración a sus conocimientos, habilidades, capacidades, experiencia y actitudes, en relación con las que se requieren para el puesto de trabajo, con la finalidad de garantizar el mejor desempeño posible.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las bases aquí establecidas.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (OEP) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de 24 de junio de 2016.

En consecuencia, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, y de acuerdo con las necesidades organizativas, la Presidencia de este Organismo Público, con fecha 13 de diciembre de 2019, ha autorizado la convocatoria externa de una plaza de carácter fijo, para personal excluido de Convenio Colectivo, mediante Concurso de Méritos, para cubrir un puesto de trabajo cuyas características y requisitos básicos que han de reunir los/las aspirantes se indican en el ANEXO I que se acompaña, concretadas en las siguientes necesidades:

1 puesto de Jefe de División de Innovación excluido/a de Convenio

2.- OBJETO, ÁMBITO Y NORMATIVA REGULADORA

1. Objeto.- Es objeto de esta convocatoria la cobertura de una plaza, de carácter fijo, excluida de Convenio, de Jefe/a de la División de Innovación, en la Autoridad Portuaria de Alicante, dependiendo directamente del Director en este Organismo Portuario.

2. Normativa reguladora.- Este proceso de selección se regirá por lo dispuesto en estas Bases, y en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en él se garantizan los principios de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba



el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.- Ámbito territorial y funcional: Este proceso de selección, se convocará y celebrará en el ámbito territorial y funcional de la Autoridad Portuaria de Alicante.

3.- DEFINICIÓN DE LA PLAZA A CUBRIR

Puesto de trabajo: Jefe/a de División de Innovación, excluido de Convenio Colectivo.

Nivel retributivo asociado y modalidad de contratación: El régimen retributivo será el autorizado por la CECIR para el puesto de trabajo, excluido de Convenio, con la categoría de Jefe de División, dentro del Marco de Actuación de los Organismos Públicos Portuarios, en materia de personal directivo y técnico, en el ámbito del Sistema Portuario de Titularidad Estatal.

Número de plazas: 1 (una).

Duración: la contratación será de carácter fijo.

La persona seleccionada estará sujeta a toda la normativa laboral aplicable a los empleados de la Autoridad Portuaria de Alicante.

El salario bruto anual se ajustará a la normativa vigente en cada momento.

La prestación del servicio quedará sometida a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Requisitos Generales

1.- Nacionalidad.

a.- Tener la nacionalidad española.

b.- Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

c.- Cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.



Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los/las cónyuges, que vivan a su cargo, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d.- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

e.- Las personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España.

2- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3.- Formación académica. Titulado Superior: Estar en posesión de un título de Ingeniero/a Superior, Licenciado/a o su equivalencia en Grado más Máster. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la documentación que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

4. Acreditar experiencia de, al menos tres años, en la dirección y coordinación en equipos y proyectos relacionados con la innovación en empresas, organismos e Instituciones públicas o privadas.

5.- No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

6.- Los/las aspirantes que se presenten con discapacidad, habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en esta convocatoria.

7.- No haber sido separado/a del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados/as para el desempeño de funciones en el sector público.

8.- La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación del/a candidato/a en el propio proceso.

5.- SOLICITUDES

1.- Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar una solicitud, según el modelo recogido en el ANEXO II de esta convocatoria, y dirigirla a la División de Recursos Humanos de la Autoridad Portuaria de Alicante. Dicho modelo



podrá descargarse de la página web de este Organismo Portuario: www.puertoalicante.com (Sección Ofertas de Empleo). El modelo también se podrá solicitar gratuitamente en el Registro General de la Autoridad Portuaria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Alicante, Muelle de Poniente 11, 03001 Alicante (de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas), o en los Registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañados de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para el puesto solicitado. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias. Dicho plazo será de **veinte (20) días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Aquellos/as candidatos/as que presenten sus solicitudes en registros distintos al de la Autoridad Portuaria de Alicante, deberán comunicar mediante un correo electrónico a la dirección secretaria.apa@puertoalicante.com dicha circunstancia, adjuntando como anexo una copia de la solicitud en la que se aprecie de forma legible el sello de entrada de la unidad registral.

Las solicitudes telemáticas podrán presentarse en el correo electrónico de la Autoridad Portuaria secretaria.apa@puertoalicante.com.

2.- Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que, cumpliéndolos, no llegase dentro del plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

3.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

4.- Los/as aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del/de la aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

5.- Las Bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del edificio principal de la Autoridad Portuaria de Alicante y en su página web www.puertoalicante.com; así como en la página de Puertos del Estado y en la página web www.administración.gob.es

6.- Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

7.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día que finalice el plazo de presentación de instancias.



8.- En la solicitud, los/las candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto de trabajo solicitado.

9.- A las solicitudes de admisión, debidamente cumplimentadas, deberá acompañarse, como mínimo, lo siguiente:

- Copia del DNI, NIE o pasaporte, en vigor.
- Copia de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria.
- Currículum Vitae, en el que consten los méritos que se alegan.
- Relación de méritos alegados y debidamente acreditados y numerados, de conformidad con el Anexo III. No serán tenidos en cuenta y, por lo tanto, no serán objeto de valoración aquellos méritos que no estén debidamente acreditados. Una vez finalizado el plazo de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados o no acreditados inicialmente.
- Declaración bajo juramento o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con el Anexo IV, actualizada a la fecha de la convocatoria.
- Copia de informe de vida laboral, actualizada a la fecha de la convocatoria. La experiencia laboral se acreditará además con copia de contrato o contratos de trabajo o certificado de empresa que indique las funciones desarrolladas y la categoría profesional.

10.- Para acreditar la formación alegada en la solicitud se deberá aportar fotocopia compulsada de los certificados correspondientes. La acreditación de los cursos deberá contener la firma del órgano convocante y/o profesional responsable de su impartición, así como su escudo, sello o anagrama de la entidad pública o privada que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización. Asimismo, deberá constar claramente el número de horas del curso, la fecha de celebración, el contenido del mismo y la localidad donde fue impartido. Todo curso que no contenga alguno de estos requisitos anteriores no será tenido en cuenta.

En el caso de carreras y cursos con contenidos recurrentes se tendrá en cuenta sólo el de mayor duración y/o puntuación.

11.- Debe existir absoluta correspondencia entre los datos declarados en la solicitud y la documentación aportada en el momento de presentación de la misma.

12.- Formalidades de los documentos.- Cuantos documentos se presenten deberán ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deben afectar a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del / de la funcionario/a que las extienda.



6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 26 de febrero de 2020 a las 14:00 horas, transcurrido el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, que tuvo lugar el 6 de febrero de 2020. Si el día de finalización del plazo coincidiese en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, una vez revisadas, el Tribunal, mediante Resolución, aprobará la lista de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as en el proceso de selección con carácter provisional, identificados/as por su nombre y apellidos y NIF. La publicación deberá efectuarse, en el plazo máximo de veinte días hábiles.

Dicha publicación se realizará en la página web de la Autoridad Portuaria de Alicante: www.puertoalicante.com y en el tablón de anuncios del edificio principal de la Autoridad Portuaria de Alicante, sito en Muelle de Poniente, 11- 03001 Alicante.

3.- Con la publicación de la citada Resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.

4.- Los/las candidatos/as excluidos/as dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal y en los registros mencionados anteriormente. Si el día de finalización coincidiera con sábado o festivo se pasará al día siguiente hábil.

5.- Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de Resolución que apruebe la lista definitiva, en los lugares anteriormente mencionados.

6.- El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/as candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia al/la interesado/a, deberá publicar Resolución excluyendo al/a la candidato/a del proceso selectivo, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.



7.- TRIBUNAL

1.- El Tribunal estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: D^a. Sara García Hernández
Suplente: D. Casimiro Peñarrubia Jiménez
Vocal y Secretaria: D^a. Marcela Fernández Losada
Suplente: D^a. María Paz Campoy Suárez
Vocal: D. Juan Antonio Ferrero Moll
Suplente: D. Julio C. Salido Jiménez

2.- El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la mayoría de sus miembros.

3.- La/el Secretaria/o del Tribunal levantará acta de todas las actuaciones y decisiones formales.

4.- El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes Bases.

5.- Los/as miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo al Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante.

6.- El Presidente de la Autoridad Portuaria podrá solicitar de los/as miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las causas anteriores.

7.- Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, de la siguiente forma.

a.- La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda.

b.- En el día siguiente el/la recusado/a manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él/ella la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución.

c.- En caso de negativa del/ de la recusado/a sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.



d.- Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

8.- El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

9.- Las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el Tribunal.

10. - Todas las alegaciones, reclamaciones o peticiones deberán dirigirse al Tribunal en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación de que se trate, y se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Alicante, sita en Muelle de Poniente, 11 -03001 de Alicante, o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. No se aplicará este plazo a las alegaciones, reclamaciones y/o peticiones establecidas en el “Plazo de Presentación y Admisión de Aspirantes”, dado que tiene su plazo específico.

8.- PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante baremo de méritos y entrevista personal para las que se convocará en tiempo y forma a los candidatos/as.

El proceso de selección constará de las siguientes fases: fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados por los aspirantes según la Base 10; y una entrevista personal.

Los/las candidatos/as que no comparecieren el día y la hora que se señale para la entrevista mencionada quedarán excluidos/as automáticamente del proceso.

9.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El Tribunal acordará la fecha y hora en que se celebrara la entrevista personal, que no podrá demorarse más de dos meses desde la publicación de la convocatoria y expondrá en los lugares señalados en estas Bases, la fecha, hora y lugar acordados, con una antelación al día señalado de no menos de cuatro días naturales.

Este anuncio tendrá la consideración de llamamiento único a los aspirantes, que deberán acudir provistos del D.N.I., quedando excluidos los que no comparezcan.



10.- CALIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

BAREMO DE MÉRITOS

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

La valoración de los méritos se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Experiencia Profesional. Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, de la siguiente manera:

- a) 0,20 puntos/mes por trabajos técnico en proyectos asociados a la industria 4.0 y/o a la innovación en las empresas, organismos e Instituciones públicas o privadas. Se valorará con un máximo de 25 puntos.
- b) 0,40 puntos/mes por trabajos en dirección y coordinación en equipos de trabajo en el desarrollo de proyectos asociados a la industria 4.0 y/o a la innovación en empresas u organismos e Instituciones públicas o privadas, que superen los 3 años del requisito del punto 4.4. Se valorará con un máximo de 35 puntos.

2. Formación: se valorará un máximo de 10 puntos

- a) Titulación Superior en áreas de Ingeniería, Economía, Ciencias Exactas. 7 puntos.
- b) Otras titulaciones superiores que a juicio del Tribunal estén relacionadas con el puesto. 5 puntos.
- c) Formación supletoria que a juicio del Tribunal esté relacionada con el puesto, mediante la valoración de cursos con una duración mínima de 30 horas lectivas a razón de 0,05 puntos/hora, con un máximo de 3 puntos.

3. Entrevista: La entrevista se valorará con un máximo de 30 puntos.

El/La aspirante mantendrá una entrevista con el Tribunal en la que se valorarán aspectos relacionados con su motivación, comunicación, planificación y trabajo en equipo así como valores personales.

Será necesario obtener al menos 15 puntos para superar esta prueba.



La calificación final de las diferentes fases vendrá determinada por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada apartado descrito en estas Bases.

La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por las personas aspirantes en el proceso de selección.

El número de candidatos/as propuestos/as para ocupar la plaza no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:

- Mayor puntuación en la entrevista personal.

El Tribunal podrá declarar desierto el proceso, si ninguna de las personas aspirantes obtuviera la calificación de APTO/A.

11.- RESOLUCION DEL PROCESO SELECTIVO

1.- El Tribunal, si procede, emitirá Resolución provisional del proceso, en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto de trabajo por haber alcanzado la mayor puntuación.

2.- Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/ 2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Contra la Resolución del Presidente del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.

4.- La lista definitiva del proceso selectivo recogerá a los/las candidatos/as por orden de clasificación, y sólo tendrán la calificación de APTO/A o NO APTO/A. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas actas del Tribunal calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.

5.- Los datos y valoraciones que consten en las actas del Tribunal de calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas actas reflejarán el resultado de las entrevistas personales, así como los méritos alegados por los/las aspirantes en el currículum vitae, en donde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales.



6.- Los datos personales de los/las candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los/las afectados/as. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

7.- Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán en la página web y en el tablón de anuncios del edificio principal de la Autoridad Portuaria de Alicante.

8.- La Autoridad Portuaria de Alicante podrá anular todo el proceso cuando existan causas debidamente justificadas, que deberán ser motivadas mediante Resolución del Presidente del organismo, dándose traslado de la misma al Tribunal y publicándose en los medios preestablecidos. Por razones organizativas y/o presupuestarias debidamente acreditadas la Autoridad Portuaria de Alicante podrá dejar sin cubrir la plaza objeto de selección. Dicha acreditación será expuesta ante el Tribunal calificador.

12.- NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERIODO DE PRUEBA

1.- Al/a la candidato/a aprobado/a se le proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado/a en la categoría correspondiente de la convocatoria, para desempeñar los cometidos establecidos en el puesto al que se refiere este proceso de selección.

2.- El/la nuevo/a empleado/a dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días naturales para presentarse a su destino a contar desde la fecha de notificación del nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.

3.- Ante la renuncia del candidato/a seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que haya superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

4.- Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el puesto a cubrir en la presente convocatoria, mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional, incluidas analíticas de sangre y orina. Para poder ser nombrado/a se requerirá que en dicho reconocimiento el/la candidata/a sea declarado/a APTO/A. La calificación de NO APTO/A en la prueba médica, supondrá la eliminación de la persona aspirante en el proceso selectivo.



5.- El/la candidata/a, una vez dado de alta como trabajador en la Autoridad Portuaria de Alicante, deberá cumplir con el periodo de prueba establecido legalmente. Durante este periodo de prueba se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a; en el supuesto de que no supere el periodo de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

13.- ACEPTACION DE CONDICIONES

Los aspirantes a esta plaza aceptan voluntariamente todas las condiciones de la presente convocatoria y asumen las resoluciones del Tribunal calificador.

14.- PROTECCION DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo, que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate, y a la que se refieren estas Bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que los/las candidatos/as, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Asimismo, se recuerda la posibilidad de acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales., dirigiendo una comunicación escrita a la AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE a la dirección indicada en estas Bases, con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, fotocopia del DNI o pasaporte, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma del/la interesado/a.



ANEXO I

Funciones Principales:

- Proponer la política de innovación de la Autoridad Portuaria de Alicante, así como las acciones que se deriven de la misma
- Dirigir los sistemas de información de la Autoridad Portuaria de Alicante, implementando la política de innovación.
- Dirigir los proyectos de mejora de la competitividad de la Autoridad Portuaria de Alicante
- Identificar aquellos proyectos innovadores, nacionales e internacionales, de interés para la Autoridad Portuaria de Alicante.
- Conocer las tendencias en términos de innovación en los mercados nacionales e internacionales.
- Trasladar dentro de la Organización el conocimiento relevante sobre innovación para facilitar el cambio en los procesos y la evolución cultural.
- Elaborar un plan estratégico de la función de innovación.
- Desarrollar relaciones institucionales que faciliten el acceso al conocimiento, la implantación de los procesos de innovación y el posicionamiento de la Organización como marca identificada con la innovación.
- Búsqueda de aliados estratégicos para el desarrollo de estos proyectos

**ANEXO II****SOLICITUD PLAZA JEFE DE DIVISIÓN DE INNOVACIÓN**

PUESTO OFERTADO
JEFE/A DE DIVISIÓN DE INNOVACIÓN, PLAZA EXCLUIDA CONVENIO
FORMA DE ACCESO: SELECCIÓN EXTERNA. CONCURSO DE MÉRITOS
DATOS PERSONALES
APELLIDOS, NOMBRE:
DNI/PASAPORTE:
TELÉFONOS:
CORREO ELECTRÓNICO:
DIRECCIÓN
LOCALIDAD:
PROVINCIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Autoridad Portuaria de Alicante le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este cuestionario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero (pruebas selectivas) y, en su caso en el fichero que corresponda según el objeto del expediente. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la documentación. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la mencionada normativa, dirigiendo un escrito a la Autoridad Portuaria de Alicante, Muelle de Poniente, 11 - 03001 de Alicante.

El/la abajo firmante:

SOLICITA: ser admitido/a en el proceso selectivo.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas y señaladas en las Bases específicas de esta convocatoria, las que asume y acepta, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en dichas Bases y los que fueran requeridos.

Alicante, a 6 de febrero de 2020

PRESIDENTE/SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR



ANEXO III

RELACIÓN DE MÉRITOS

DEBIDAMENTE NUMERADOS Y ACREDITADOS

1. MÉRITO 1 (Documento acreditativo del mérito 1)
2. MÉRITO 2 (Documento acreditativo del mérito 2)
3. MÉRITO 3 (Documento acreditativo del mérito 3)
-



ANEXO IV

D./D^a.**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** no hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

(Fecha y firma)